RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE Nº: ADM/2020/0011; CONTR/2020/507728; EC004/2023/273

LOTE N.º 30. CO-JA-003-2020-1; LOTE/2021/321

TÍTULO: SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN LAS PROVINCIAS DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA, SEVILLA Y CAMPO DE GIBRALTAR EN LOS AÑOS 2020, 2021 Y 20022.

LOCALIDAD: Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla y Campo de Gibraltar

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto, Tramitación Ordinaria

Visto el expediente de contratación antes referido, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 16 de junio de 2021 se formaliza el contrato "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN LAS PROVINCIAS DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA, SEVILLA y CAMPO DE GIBRALTAR EN LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022", LOTE Nº 30 CO-JA-003-2020-1 con la entidad **FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN** con N.I.F. nº **G80468416** y por un importe de CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (51.659,10 €), cantidad exenta de IVA. El plazo total de ejecución del contrato para el Lote 30 es de 7 meses, los cuales han de transcurrir necesariamente dentro del plazo máximo establecido de 24 meses de duración.

SEGUNDO.- Mediante escrito con fecha 5 de diciembre de 2022, la entidad contratista presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución del contrato señalado. Se propone por la entidad la ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023.

TERCERO.- La duración del contrato establecida es de 24 meses desde el día siguiente a su formalización finalizando el 16 de junio de 2023 y el plazo de ejecución es de 7 meses dentro del plazo máximo establecido.

CUARTO.- Con fecha 2 de febrero de 2023, se recibe en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (en adelante CEETA), propuesta del Director General de Formación Profesional para el Empleo de la CEETA por la que concluye "Que sea aceptada la solicitud de la entidad licitadora sobre la ampliación de plazo para la ejecución del contrato hasta el plazo máximo de duración del mismo, el 16 de junio de 2023."

QUINTO.- Con fecha 3 de febrero de 2023, se acuerda por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo iniciar el expediente de ampliación del plazo de ejecución inicial del contrato, remitiendo a la entidad el Informe propuesta del Director General de Formación Profesional para el Empleo de la CEETA como responsable del contrato para la ampliación del plazo de ejecución, haciéndole Tconstar que dispone un plazo de 5 días hábiles como trámite de audiencia a contar desde el día siguiente a su recepción para realizar las alegaciones que considere oportunas antes de la correspondiente resolución.

SEXTO.- Con fecha 10 de febrero de 2023, la entidad contratista presenta escrito de alegaciones, así como solicitud dirigida a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo adjuntando las alegaciones para solicitar ampliación de plazo de ejecución del contrato como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMO.- Con fecha 10 de abril de 2023, se recibe en la Secretaría General Técnica de la CEETA, nuevo Informe del Director General de FPE de la CEETA donde informa lo siguiente:

"SEXTO.- Habiendo sido designado responsable del contrato el Director General de FPE, con base en el artículo 195 de la LCSP, cabe informar de acuerdo a las alegaciones presentadas por la entidad.

En atención a lo expuesto y tras el análisis de la documentación presentada por la entidad, así como de la obrante en esta Dirección General, procede informar que, efectivamente, existen dificultades por la entidad en la captación del alumnado por el número de horas de formación y prácticas profesionales no laborales del certificado de profesionalidad que les impiden la correcta ejecución de las acciones formativas.

SÉPTIMO.- Teniendo en consideración los motivos expuestos, y en aplicación del artículo 195.2 de la LCSP: "2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.", así como de conformidad con el artículo 192. Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, punto 2. "Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo".

Se emite por el Director General de FPE propuesta para que sea aceptada la solicitud de la entidad licitadora sobre la ampliación de plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.

OCTAVO.- Atendida la propuesta, la SGT de la CEETA emite resolución con fecha 2 de mayo de 2023 por la cuál se amplía el plazo de ejecución pasando a ser el último día el 31 de diciembre de 2023.

NOVENO.- Mediante escrito de fecha 21 de junio de 2023, la entidad contratista presenta una nueva solicitud de ampliación de plazo de ejecución del contrato a la Dirección General de Formación Profesional

para el Empleo, solicitando la ampliación de plazo de ejecución hasta el 1 de marzo de 2024. Para ello, con fecha 12 de septiembre de 2023, la entidad motiva su solicitud en que cuenta con el alumnado suficiente para iniciar la impartición de la acción formativa, según la documentación que adjunta.

DÉCIMO.- Con fecha 15 de septiembre de 2023, se recibe en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, propuesta del Director General de Formación Profesional para el Empleo por la que concluye: "Que sea aceptada la solicitud de la entidad licitadora sobre la ampliación del plazo para la ejecución del contrato hasta el plazo de 1 de marzo de 2024.

UNDÉCIMO.- Con fecha 8 de noviembre de 2023 se propone por el Jefe de Servicio de Gestión de Procesos de Apoyo a la Mejora de la Empleabilidad "*Ampliar el plazo de ejecución del contrato "SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN LAS PROVINCIAS DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA, SEVILLA Y CAMPO DE GIBRALTAR EN LOS AÑOS 2020, 2021 Y 2022", LOTE N.º 30, adjudicado a la entidad FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, lote 30* ***hasta el 1 de marzo de 2024.****"*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En uso de las atribuciones que me confiere la Orden de 14 octubre de 2022 (BOJA nº 201, de 19 de octubre de 2022), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; y el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Conforme al artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y los artículos 190 y 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- En virtud del articulo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 195.2 de la misma que otorga a este Órgano de contratación la potestad de ampliar el plazo inicial de ejecución si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos por un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

RESUELVO

Ampliar el plazo de ejecución del contrato "SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN LAS PROVINCIAS DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA,

GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA, SEVILLA Y CAMPO DE GIBRALTAR EN LOS AÑOS 2020, 2021 Y 2022", LOTE N.º 30, adjudicado a la entidad FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONTRUCCIÓN, lote 30 **hasta el 1 de marzo de 2024.**

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, ante el órgano de contratación recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
(Por Delegación: Orden de 14 de octubre de 2022- BOJA N.º 201, de 19 de octubre)

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA